

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los ... días del mes de del año 2.02., entre el CPN, D.N.I. N°, en representación de la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS, constituyendo domicilio en calle Urquiza 1101 de esta ciudad, en adelante denominado "LA ATER", por una parte, y el Señor, D.N.I. N°, constituyendo domicilio en calle, en adelante denominado "EL PROVEEDOR", por la otra, se celebra el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA (OBJETO). EL PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio de: 1) Servicio de Acceso Permanente a Internet con dieciséis (16) IP fijas consecutivas para uso exclusivo de "LA ATER", en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas que rigió este proceso de compra, y que junto con la oferta aceptada del EL PROVEEDOR, forma parte del presente contrato.

SEGUNDA (PLAZO). El presente contrato tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses a partir del de del año 2.02....

TERCERA (PRECIO). LA ATER abonará mensualmente a EL PROVEEDOR por la prestación de sus servicios, y como únicos conceptos, el monto COSTO FIJO MENSUAL, estipulado en la oferta económica.

CUARTA (FACTURACIÓN). Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa conformidad de las facturas por parte de LA ATER, debiendo EL PROVEEDOR emitir las mismas de acuerdo a las normas legales que rigen la facturación y registración de operaciones comerciales, y las condiciones establecidas en los Pliegos que rigieron el proceso de compra. La factura será abonada por mes vencido del 1º al 10º de cada mes, a través de la Tesorería de LA ATER, practicándose sobre dicho importe las retenciones y/o descuentos que por Ley correspondan.

QUINTA (RESPONSABILIDAD). EL PROVEEDOR se obliga a aportar el personal necesario para la realización de las tareas encomendadas en la Cláusula Primera, así como la totalidad de los equipos, materiales, repuestos, insumos y todos los gastos necesarios para la ejecución de las mismas. El personal que utilice EL PROVEEDOR para la prestación del servicio deberá estar encuadrado dentro de la Legislación Laboral vigente y será a cargo de éste el pago de salarios, cargas sociales y seguros contra accidentes, pudiendo LA ATER, cuando lo estime necesario, exigir la presentación de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones antes aludidas. EL PROVEEDOR se hace responsable ante LA ATER por la actuación del personal bajo su dependencia, comprometiéndose a reparar los daños y perjuicios causados en virtud del dolo o negligencia de éstos.

SEXTA (INTRANSFERIBILIDAD). EL PROVEEDOR no podrá, por cualquier título que sea, ceder, subcontratar, en todo o en parte, el servicio encomendado.—

SEPTIMA (PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO).

En caso de discontinuidad o incumplimiento del Servicio contratado según lo establecido en el Punto 10. Características Técnicas específicas, por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR", "ATER" podrá aplicar sanciones económicas. La valorización de los créditos por indisponibilidad del Servicio será realizada según se detalla a continuación: Se contabilizará la suma de las horas de indisponibilidad del servicio, que cuenten con un número de reclamo, medida en forma mensual no acumulativa, comenzando a partir del momento de su habilitación y hasta la finalización del contrato. En virtud de lo anterior "EL PROVEEDOR" reconocerá en todo concepto a "ATER" por indisponibilidad del servicio objeto de la presente, un

importe equivalente a: $IMPORTE = \{ \sum \text{Horas indisponibilidad} - [(1 - \text{disponibilidad comprometida \%} / 100) \times \text{Hs. del período}] \} / \text{Hs. del período} \times \text{Abono} + 1\% \text{ del Abono}$. Se consideran las Horas del período como 24 hs. por 30 días = 720 horas.--

OCTAVA (RESCISIÓN DEL CONTRATO).

La aplicación de sanciones económicas durante tres (3) meses seguidos o cuatro (4) alternados, facultará a "ATER" a rescindir el contrato por justa causa.

"ATER" podrá proceder, después de transcurridos al menos seis (6) meses desde la firma del contrato, y previa notificación fehaciente a "EL PROVEEDOR" con treinta (30) días corridos de antelación, a la rescisión del contrato, sin necesidad de argumentar causa ni que esto genere ningún derecho ni resarcimiento económico a "EL PROVEEDOR".-----

NOVENA (SELLADOS) EL PROVEEDOR deberá abonar el 50% del Impuesto de Sellos que grave este contrato, conforme lo indique la Ley. -----

DECIMA (DOMICILIO Y COMPETENCIA). Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los supra denunciados, donde tendrán efecto y validez todas las notificaciones. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

En la ciudad de Paraná, a los días del mes de de 2.02., en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar. -----